

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MARTES, 2 DE MARZO DE 1965

NÚM. 50

No se publicará domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Ministerio de Marina

Jefatura de Instrucción

CONVOCATORIA

Orden Ministerial número 573/65 (D) de fecha 1 de febrero de 1965 inserta en el Diario Oficial número 27 del 2 del mismo mes, por la que se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada.

Orden Ministerial núm. 573/65 (D).—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades, en la forma que a continuación se indica:

Maniobra.....	40
Artillería.....	30
Radar.....	25
Electricidad.....	40
Mecánica.....	210
Radiotelegrafía.....	90
Electrónica.....	20
Sonar.....	25
Escribientes.....	20

1. Podrán tomar parte en este curso todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la norma 4.ª de la Orden Ministerial número 3.265/59 (D. O. número 252), y que son las siguientes:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de julio de 1965.

b) Tener intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de julio de 1965.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica en el anexo del Diario Oficial número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

i) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

j) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional, industrial, correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

k) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por Institutos de Enseñanza Media.

2. Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, sin cuyo requisito no serán admitidas, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar

los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de tres años en la Marina, a partir de la fecha de su incorporación a las Escuelas de Especialistas, una vez clasificados. En dichas instancias harán constar además la Especialidad o Especialidades en las que deseen ser clasificados y, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo, manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre, o de la madre caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedida por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados. Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, o con arreglo al modelo inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurran.

4. Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz una vez aprobados:

g) Certificación del acta de nacimiento legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasione al personal admitido.

5. La falta de verdad en las declaraciones o la falsificación en alguno de los documentos aportados llevarán implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirsele.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 1 de abril de 1965, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

6. Con el fin de llevar a cabo la clasificación prevista en el artículo 1.º de la Ley número 145/64, de 16 de diciembre de 1964, el personal admitido se incorporará al Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 3 de mayo de 1965, en donde sufrirá el correspondiente reconocimiento médico y se le someterá a una prueba psicotécnica, de aptitud física y un examen elemental sobre aritmética y geografía, práctica de escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en «apto» y «no apto». Los declarados «aptos» en dichas pruebas serán clasificados,

con la categoría de Ayudantes Especialistas, en una de las diferentes Especialidades indicadas en el párrafo primero de esta Orden Ministerial.

7. Los Especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles serán inscritos en Marina, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

8. Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados «aptos», especificando al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que han sido clasificados.

9. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias, o que se encuentre efectuando curso de aptitud, que reúna las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes les consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con informes lo más amplios posibles sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 10 de junio de 1965 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 6.º.

b) Los Marineros pertenecientes al segundo llamamiento del reclutamiento forzoso de 1965, durante el período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas, en el período comprendido entre el 5 y el 25 de mayo de 1965, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 10 de junio puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 6.º de esta Orden.

Los clasificados se incorporarán a la promoción de Especialistas siguiendo sus vicisitudes.

10. Una vez clasificados «aptos», tanto el personal de Marinería como el de nuevo ingreso firmarán un compromiso de tres años, a partir del 10 de julio de 1965, pasando a disfrutar 20 días de vacaciones entre el 20 de junio, en que cesan en el Centro de Formación de Especialistas de Cádiz, y el 10 de julio, en que efectuarán su presentación en las respectivas Escuelas de Especialidades para las que han sido clasificados. El tiempo empleado en la clasificación les será de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, si hubiere lugar.

11. Según dispone la Ley 145/64, fecha 16 diciembre de 1964 (D. O. número 287), en las Escuelas de Especialidades recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, el segundo de ellos con el empleo de Cabo Alumno Especialista.

Superadas con éxito las pruebas de este curso, serán nombrados Cabos Especialistas, pasando a realizar las prácticas por un período de dos años.

12. Transcurrido este plazo, y siempre que reúnan las condiciones generales que han de establecerse en el Reglamento y previa la firma de un reenganche por tres años, pasarán a las Escuelas respectivas, donde efectuarán, con el empleo de Cabo primero Alumno, un curso de un año de duración. Los declarados «aptos» serán promovidos a Cabos primeros Especialistas. A los dos años en este empleo podrán solicitar el segundo reenganche, cuya prima correspondiente será de mil quinientas pesetas mensuales.

13. A los cuatro años de Cabos primeros Especialistas podrán solicitar, previo anuncio de la convocatoria, el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, de acuerdo con las vacantes previstas.

14. Los seleccionados efectuarán en la Escuela de su Especialidad un curso de una duración no menor de nueve meses, al término del cual los declarados «aptos» serán promovidos al empleo de Sargentos del Cuerpo de Suboficiales.

15. Los no seleccionados y los que no hayan solicitado tomar parte en la convocatoria, así como los declarados «no aptos» como resultado del curso, podrán optar por continuar reenganchándose por períodos de tres años en la Armada, pasar a los Cuerpos que la Legislación vigente tiene previstos o convalidar sus títulos por otros civiles de Especialidades afines que pudieran concertarse con otros Ministerios.

16. Los Cabos primeros Especialistas, al cumplir los ocho años de servicio como Especialistas, percibirán los haberes correspondientes a Cabo pri-

mero con sueldo de Sargento, a partir de cuyo momento perderán el derecho a percibir la prima de reenganche.

17. Los Cabos primeros que sean declarados «no aptos» como resultado del curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, o los que no hayan solicitado efectuar el mismo y opten por la continuación de su reenganche, ascenderán automáticamente a Sargentos a los veinte años de servicio militar.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados los seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exáme-

nes será por cuenta de la Marina, y para obtener plazas les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 1 de febrero de 1965.

1109

NIETO

Además del vestuario, alojamiento y manutención, la nueva Ley de Especialistas concede a este personal las siguientes ventajas económicas iniciales:

Plas. mensual

Durante los seis primeros meses como Ayudante Especialista	720,—
Los seis meses siguientes como Cabo Alumno Especialista	1.794,33
Como Cabo Especialista embarcado durante dos años..	1.894,33
Como Cabo 1.º Alumno en Escuelas	2.220,83
Como Cabo 1.º Especialista embarcado, en primer reenganche	2.320,83
Como Cabo 1.º Especialista embarcado, en segundo reenganche (a los seis años de servicio)	3.442,83

INTERVENCION DE HACIENDA DE LEON

Don Amán Izquierdo Valdés, Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda de León.

Certifico: Que de los libros y documentos contables obrantes en esta Intervención, la cantidad íntegra percibida por cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan, por Recargo Municipal sobre Licencia Fiscal y Arbitrio sobre Producto Neto, en el ejercicio de 1961, con el incremento del 15 % determinado por la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1964, y cuya dozava parte constituyere la «entrega a cuenta» del ejercicio de 1965, son las siguientes:

AYUNTAMIENTO CAPITAL Y MAYORES DE 2.000 HABITANTES

Nombre del Ayuntamiento	Recargo M. sobre L. Fiscal y Arbitrio s/ Pto. Neto	Fracción dozava
Alija del Infantado	5.768,63	400,—
Arganza	6.762,93	500,—
Armunia	38.297,26	3.100,—
Astorga	130.060,71	10.800,—
Bembibre	74.436,69	6.200,—
Benavides	34.520,77	2.800,—
Benuza	2.418,74	200,—
Boñar	40.264,45	3.300,—
Bustillo del Páramo	4.605,95	300,—
Cabrillanes	14.229,82	1.100,—
Cacabelos	35.654,60	2.900,—
Camponaraya	8.948,98	700,—
Carracedelo	7.658,48	600,—
Carrizo	20.159,10	1.600,—
Castrocalbón	3.364,76	200,—
Castrocontrigo	66.945,89	5.500,—
Castropodame	12.465,64	1.000,—
Cimanes del Tejar	7.999,32	600,—
Cistierna	47.539,—	3.900,—
Congosto	16.904,97	1.400,—
Corullón	4.483,85	300,—
Cuadros	8.659,95	700,—
Chozas de Abajo	7.590,28	600,—
El Burgo Ranero	3.334,53	200,—
Encinedo	3.658,34	300,—
Fabero	50.940,61	4.200,—
Folgozo de la Ribera	19.834,01	1.600,—
Garrafe de Torío	7.095,23	500,—
Gradefes	7.933,22	600,—
Igüeña	27.585,29	2.200,—
La Bañeza	233.255,57	19.400,—
La Ercina	5.247,64	400,—
Laguna de Negrillos	6.537,35	500,—
La Pola de Gordón	48.569,85	4.000,—
La Robla	40.594,55	3.300,—
León	1.731.084,88	144.200,—
Luyego	9.557,88	700,—
Llamas de la Ribera	10.716,79	800,—
Matallana	20.969,40	1.700,—
Murias de Paredes	5.770,98	400,—
Palacios del Sil	6.339,87	500,—
Paradaseca	11.793,65	900,—

Nombre del Ayuntamiento	Recargo M. sobre L. Fiscal y Arbitrio s/ Pto. Neto	Fracción dozava
Páramo del Sil	22.595,93	1.800,—
Ponferrada	484.095,30	40.300,—
Puente de Domingo Flórez	10.553,75	800,—
Quintana del Castillo	8.332,77	600,—
Riego de la Vega	3.744,60	300,—
Sabero	15.639,06	1.300,—
Sahagún	37.912,29	3.100,—
San Andrés del Rabanedo	59.984,06	4.900,—
San Cristóbal de Polantera	5.092,08	400,—
San Emiliano	14.074,66	1.100,—
San Justo de la Vega	21.850,14	1.800,—
Santa Colomba de Curueño	5.930,80	400,—
Santa Elena de Jamuz	3.272,63	200,—
Santa María del Páramo .	23.248,28	1.900,—
Santa Marina del Rey	8.931,23	700,—
Santas Martas	13.061,64	1.000,—
Soto de la Vega	4.126,16	300,—
Soto y Amio	14.818,07	1.200,—
Toral de los Vados	19.306,32	1.600,—
Toreno	48.988,61	4.000,—
Torre del Bierzo	27.553,29	2.200,—
Truchas	6.038,02	500,—
Turcia	4.081,90	300,—
Valdefresno	2.677,99	200,—
Valdepolo	5.295,05	400,—
Valderas	29.374,16	2.400,—
Valderrey	5.618,75	400,—
Valderrueda	19.089,30	1.500,—
Valdevimbre	7.098,09	500,—
Valencia de Don Juan ...	49.291,—	4.100,—
Valverde de la Virgen ...	7.465,14	600,—
Valle de Finolledo	2.201,56	100,—
Vega de Espinareda	15.651,25	1.300,—
Vega de Valcarlos	21.282,33	1.700,—
Vegas del Condado	9.194,18	700,—
Villablino	90.083,11	7.500,—
Villafranca del Bierzo	46.322,02	3.800,—
Villagatón	22.272,57	1.800,—
Villamanín	18.849,09	1.500,—
Villamejil	6.400,54	500,—
Villamontán de la Vald.	2.451,36	200,—
Villaquilambre	13.175,47	1.000,—
Villarejo de Orbigo	21.315,08	1.700,—
Villares de Orbigo	2.914,58	200,—
Villasabariego	4.451,46	300,—
Villaturiel	6.525,54	500,—
Villazala	3.844,06	300,—
Villazanzo de Valderaduey	1.152,67	—

Y para que conste, y a efectos de justificación del mandamiento de pago correspondiente, para su abono a las Corporaciones Locales citadas, así como para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Interventor, en cumplimiento de lo dispuesto por O. M. de 23 de marzo de 1963, apartado 4, en León, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Amán Izquierdo.—V.º B.º: El Interventor de Hacienda, (ilegible).

1.084

Don Amán Izquierdo Valdés, Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda de la provincia de León.

Certifico: Que de los libros y documentos contables obrantes en esta Intervención, la cantidad íntegra percibida por cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan, por Recargo Municipal sobre Licencia Fiscal y Arbitrio sobre Producto Neto, en el ejercicio de 1961, con el incremento del 15 % determinado por la O. M. de 24 de febrero de 1964, y cuya parte trimestral constituye la «entrega a cuenta» del ejercicio 1965, son las siguientes:

AYUNTAMIENTOS MENORES DE 2.000 HABITANTES

Nombre del Ayuntamiento	Recargo M. s/ L. Fiscal y Arbitrio s/ Pto. Neto	Fracción cuarta
Acebedo	1.859,18	400,—
Algadefe	1.637,60	400,—
Almanza	3.160,04	700,—
Ardón	4.983,89	1.200,—
Balboa	1.982,09	400,—
Barjas	594,34	100,—
Bercianos del Camino	604,56	100,—
Bercianos del Páramo	1.604,01	400,—
Berlanga del Bierzo	5.500,82	1.300,—
Boca de Huérgano	4.719,27	1.100,—
Borrenes	6.342,09	1.500,—
Brazuelo	11.874,42	2.900,—
Burón	5.752,58	1.400,—
Cabañas Raras	7.773,41	1.900,—
Cabreros del Río	2.488,85	600,—
Calzada del Coto	1.529,79	300,—
Campazas	535,74	100,—
Campo de la Lomba	932,60	200,—
Campo de Villavidel	1.074,15	200,—
Canalejas	424,21	100,—
Candín	3.269,66	800,—
Cármenes	7.602,11	1.900,—
Carrocera	9.827,11	2.400,—
Carucedo	6.009,78	1.500,—
Castilfalé	228,03	—
Castrillo de Cabrera	1.272,28	300,—
Castrillo de la Valduerna	2.192,42	500,—
Castrillo de los Polvazares	3.927,81	900,—
Castrofuerte	557,30	100,—
Castrotierra	216,94	—
Cea	5.114,87	1.200,—
Cebanico	796,83	100,—
Cebrones del Río	4.883,37	1.200,—
Cimanes de la Vega	1.449,66	300,—
Corbillos de los Oteros	1.185,52	200,—
Crémenes	4.591,75	1.100,—
Cubillas de los Oteros	803,74	200,—
Cubillas de Rueda	5.380,39	1.300,—
Cubillos del Sil	6.598,86	1.600,—
Destriana	5.402,07	1.300,—
Escobar de Campos	298,67	—
Fresnedo	1.339,79	300,—
Fresno de la Vega	4.117,70	1.000,—
Fuentes de Carbajal	674,19	100,—
Galleguillos de Campos	1.980,53	400,—
Gordaliza del Pino	805,47	200,—
Gordoncillo	4.244,36	1.000,—
Grajal de Campos	5.404,64	1.300,—
Gusendos de los Oteros	1.600,80	400,—
Hospital de Orbigo	37.664,11	9.400,—
Izagre	1.829,36	400,—
Joara	295,02	—
Joarilla de las Matas	2.287,03	500,—
La Antigua	2.225,68	500,—
Laguna Dalga	1.812,84	400,—
Las Omañas	3.609,81	900,—
La Vecilla	5.602,41	1.400,—
La Vega de Almanza	3.472,10	800,—
Los Barrios de Luna	4.912,56	1.200,—
Los Barrios de Salas	10.896,05	2.700,—
Lucillo	5.394,47	1.300,—
Magaz de Cepeda	11.296,27	2.800,—
Mansilla de las Mulas	22.861,17	5.700,—
Mansilla Mayor	1.871,45	400,—
Maraña	2.198,27	500,—
Matadeón de los Oteros	2.304,97	500,—
Matanza	2.311,93	500,—
Molinaseca	13.305,20	3.300,—
Noceda	7.506,72	1.800,—
Oencia	12.404,51	3.100,—
Onzonilla	2.708,41	600,—

Nombre del Ayuntamiento	Recargo M. s/ L. Fiscal y Arbitrio s/ Pto. Neto	Fracción cuarta
Oseja de Sajambre	2.417,02	600,—
Pajares de los Oteros	2.838,49	700,—
Palacios de la Valduerna	2.418,84	600,—
Pedrosa del Rey	1.619,76	400,—
Peranzanes	1.704,82	400,—
Pobladura Pelayo García	1.559,56	300,—
Posada de Valdeón	2.182,71	500,—
Pozuelo del Páramo	3.026,17	700,—
Prado de la Guzpeña	2.927,38	700,—
Priaranza del Bierzo	9.889,04	2.400,—
Priore	3.468,27	800,—
Puebla de Lillo	10.193,25	2.500,—
Quintana del Marco	2.270,34	500,—
Quintana y Congosto	2.534,36	600,—
Rabanal del Camino	2.111,46	500,—
Regueras de Arriba	1.323,85	300,—
Renedo de Valdetuéjar	5.518,23	1.300,—
Reyero	1.463,28	300,—
Riaño	13.533,81	3.300,—
Riello	5.432,76	1.300,—
Rioseco de Tapia	5.755,42	1.400,—
Roperuelos del Páramo	3.320,21	800,—
Saelices del Río	1.052,54	200,—
Salamón	5.214,77	1.300,—
San Adrián del Valle	390,03	—
Sancedo	3.328,14	800,—
San Esteban de Nogales	1.409,21	300,—
San Esteban de Vadueza	4.541,78	1.100,—
San Millán de los Caball.	364,94	—
San Pedro Bercianos	872,61	200,—
Santa Colomba de Somoza	6.370,96	1.500,—
Santa Cristina de Valmad.	3.269,89	800,—
Santa María de la Isla	1.865,69	400,—
Santa María del Monte Cea	1.447,39	300,—
Santa María de Ordás	5.965,26	1.400,—
Sena de Luna	6.451,14	1.600,—
Santiago Millas	3.333,17	800,—
Santovenia de la Valdonc.	1.339,51	300,—
Sariegos	4.701,16	1.100,—
Sobrado	4.670,26	1.100,—
Toral de los Guzmanes	4.828,56	1.200,—
Trabadelo	4.683,38	1.100,—
Urdiales del Páramo	1.358,95	300,—
Valdefuentes del Páramo	892,76	200,—
Valdelugueros	2.324,60	500,—
Valdemora	265,93	—
Valdepiélagos	3.300,21	800,—
Valdesamario	4.538,14	1.100,—
Val de San Lorenzo	9.677,49	2.400,—
Valdeteja	328,12	—
Valverde Enrique	1.240,73	300,—
Vallecillo	1.051,75	200,—
Vegacervera	4.789,05	1.100,—
Vega de Infanzones	1.818,31	400,—
Vegamián	8.979,86	2.200,—
Vegaquemada	8.398,28	2.000,—
Vegarrienza	4.585,40	1.100,—
Villabraz	552,29	100,—
Villacé	1.167,87	200,—
Villadangos del Páramo	3.465,27	800,—
Villademor de la Vega	1.564,50	300,—
Villafer	397,33	—
Villaornate	2.700,61	600,—
Villamandos	1.230,22	300,—
Villamañán	11.349,02	2.800,—
Villamartín de D. Sancho	1.192,96	200,—
Villamol	993,60	200,—
Villamoratiel de las Matas	1.149,59	200,—
Villanueva de las Manzanas	8.836,85	2.200,—
Villaobispo	5.176,63	1.200,—
Villaquejida	4.702,97	1.100,—
Villaselán	870,61	200,—
Villaverde de Arcayos	360,90	—
Zotes del Páramo	1.485,84	300,—

Y para que conste y a efectos de justificación del mandamiento de pago correspondiente para su abono a las Corporaciones Locales citadas, así como para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Interventor, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 23 de marzo de 1963, apartado 4.º, en León, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Amán Izquierdo.—V.º B.º: El Interventor de Hacienda, (ilegible).

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

Subasta

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras: Urbanización de la vía de acceso desde la Carretera de Madrid hasta el Grupo Escolar de Puente Castro.

Tipo de licitación: 98.079,34 pesetas.

Fianza provisional: 1.961,00 pesetas.

Fianza definitiva: el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: treinta días.

La documentación se presentará en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 10 a 13 horas, reintegrándose la proposición económica con 6 pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de con domicilio en provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

León, 20 de febrero de 1965.—El Alcalde, José M. Llamazares.

1078 Núm. 613.—283,50 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de demanda ejecutiva a instancia de D. Sandalio García Robles, mayor de edad, casado,

industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Eduardo García López, contra D. José Luis Marcos Orejas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, con Almacén de Vinos en la Avenida de Madrid, número 28, sobre el pago de 125.000 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

	Pesetas
1.—Una camioneta D. K. V., con toldo, matricula LE-4771, número del motor 2126189, valorada en.	25.000
2.—Una báscula de 1.500 Kilogramos, marca FORNER, de Bilbao, valorada en.	2.000
3.—Una máquina llenadora para vino, de cuatro grifos, valorada en.	500
4.—Una corchadora de palanca, valorada en.	500
5.—Dos bicicletas viejas, cuya marca se desconoce, valoradas en.	400
6.—Una mesa de escritorio con cinco cajones, de madera, valorada en.	300
7.—Dos sillas de madera, valoradas en.	50
8.—Una escalera de madera, valorada en.	50
9.—Una escalera para subir bocoyes, valorada en.	150
10.—38 bocoyes vacíos, de 640 litros cada uno aproximadamente, valorados en.	15.200
11.—33 pipas de madera, vacías, de 200 litros aproximadamente, valoradas en.	4.950
12.—Siete pipas, también vacías, de 300 litros aproximadamente, valoradas en.	1.400
13.—32 pipas vacías, de 90 litros aproximadamente, valoradas en.	3.000
14.—18 bocoyes muy viejos, vacíos, valorados en.	900
15.—23 cajas de madera para 24 botellas cada una, con sus correspondientes botellas vacías, valoradas en.	1.000
16.—Cinco cajas de madera iguales que las anteriores, sin botellas, valoradas en.	100
17.—25 garrafrones vacíos, de 16 litros, valorados en.	1.250
18.—48 garrafrones de la misma cabida, sin funda, viejos, valorados en.	480
19.—40 sacos vacíos, valorados en.	200
20.—46 corambres usados, valorados en.	960
21.—Un fuelle de hinchar corambres, valorado en.	25
22.—Dos pipas, sin un témpano, de 150 litros aproximadamente, valoradas en.	50
23.—Un carrito de madera, sin rueda, valorado en.	100
24.—Una maroma de esparto, de unos doce metros, valorada en.	50
25.—Dos pozales, valorados en.	50
26.—Dos gomas de envasar, valoradas en.	50
27.—Dos pares de botas altas, de goma, en buen estado, valoradas en.	100
28.—Tres armarios de madera corriente, uno con luna exterior, los otros dos interior, valorados en.	2.500
29.—Una mesa-camilla, redonda, valorada en.	500
30.—Un mueble armario, de comedor, valorado en.	400
31.—Un mueble-cama, plegable, valorado en.	1.500
32.—Una lámpara de madera, de cinco brazos, valorada en.	100
33.—Cuatro sillas de madera de haya, tapizadas de verde, valoradas en.	800
34.—Dos sillones haciendo juego con las sillas anteriores, también tapizadas de verde, valorados en.	600
35.—Una mesa de cocina, corriente, valorada en.	100
36.—Un armario de cocina y tres banquetas, valorado en.	300
37.—Tres lámparas de cristal, dos de cinco brazos y una de cuatro, valoradas en.	1.200
38.—Dos comodines, valorados en.	1.000
39.—Una máquina de coser, marca Singer, valorada en.	500
40.—Una consola de perchero y dos sillas, la consola con su espejo, valorada en.	1.000
41.—Un aparato de radio, marca PHILIS, valorado en.	1.000
42.—El derecho de arrendamiento y traspaso del local de negocio destinado a Almacén de Vinos, sito en la Avenida de Madrid, número 28, valorado en.	15.000

Para el acto de remate se ha fijado las doce horas del día veinticuatro del próximo mes de marzo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado o estable-

cimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; que por lo que respecta a los derechos del arrendamiento y traspaso, quedará en suspenso la aprobación del remate hasta tanto transcurra el término de treinta días en que el arrendador podrá hacer uso del derecho de tanteo.

Dado en León, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Mariano Rajoy.—El Secretario, Facundo Goy.

1064 J Núm. 596.—918,75 ptas.

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador D. José Muñoz Alique, contra D.^a Otilia Gaitero Gaitero y su esposo D. Atico Ferreras de la Vega, de este domicilio, sobre reclamación de 51.471,00 pesetas de principal, con más intereses, gastos y costas; y en dicho procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, por el precio de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, el inmueble embargado como de la pertenencia de dichos señores, que se describe así:

«Una casa en Villaornate (León), en la calle Mayor, sin número, desconociéndose su extensión superficial; linda: derecha entrando, calle de San Miguel; izquierda, de Pedro Martínez, y espalda, de Carmelo Carreño. Inscrita al Tomo 712, Libro 23, Folio 141, Finca 2.875, inscripción 1.^a, valorada en 27.000 pesetas».

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado—Palacio de Justicia— el día 7 de abril próximo, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente una cantidad, equivalente al diez por ciento del valor de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de esta segunda subasta; que las cargas anteriores y precedentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la certificación de cargas correspondiente obra en dichos autos y podrá ser examinada por aquellos a quienes interese en la Secretaría durante todos los días y horas hábiles, y por último que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

1114 J Núm. 618.—304,50 ptas.

Juzgado de Instrucción de La Vecilla

Don Emilio de Cossio Blanco, Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidades pecuniarias dimanante del sumario número 35/63 por violación, contra el penado Elías Estrada Alonso. En dicha pieza y al objeto de cubrir parcialmente la tasación de costas que importa 54.135,65 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de 20 días y por el valor de su tasación, la siguiente finca propiedad del penado expresado:

Una finca o solar sita en el «Barrio de las Eras», de la localidad de La Robla, de una extensión de 5 áreas, 94 centiáreas; que linda: al Norte, Antonio Lucas; Sur, José Fernández y Pedro Díez; Este, camino de servidumbre y Oeste, José Blanco Valle. Ha sido pericialmente tasada en la cantidad de 21.140 pesetas.

Se previene a los licitadores:

1.º Que el acto de la subasta tendrá lugar el día 22 de abril del corriente año, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción de La Vecilla, a las once de su mañana.

2.º Que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar en la mesa del juzgado, o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto el importe del 10 por 100 del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran cuando menos las dos terceras partes del avalúo.

4.º Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en La Vecilla, a 25 de febrero de 1965.—Emilio de Cossio.—El Secretario, Alfonso Gredilla.

1112 J Núm. 617.—246,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en el procedimiento de apremio dimanante de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Santiago Iglesias Quintana, en nombre y representación de D. Manuel Vidal Merayo, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Villalibre, contra D. Porfirio Fernández Rodríguez, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, declarado en rebeldía, en reclamación de setenta mil ochocientos once pesetas de principal, mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos de gastos de giro y protesto y otras veinte mil pesetas más que se calculan por ahora para intereses y costas, se embargó como de la propiedad de dicho demandado y se sacan a pública subasta por primera vez, tér-

mino de ocho días y bajo el tipo de tasación, los bienes siguientes:

- 1.—Un camión marca «Chevrolet», matrícula M-243620, con basculante, valorado en cincuenta y seis mil quinientas veinte ptas.
- 2.—Otro camión de la misma marca que el anterior, también con basculante, matrícula V-17639, valorado en cincuenta y dos mil quinientas pesetas.
- 3.—Un coche turismo, marca «Studebaker», con motor Barreiros Diesel, matrícula SS-12381, valorado en cincuenta y dos mil quinientas pesetas.
- 4.—Una furgoneta marca «Chevrolet», matrícula MU-6860, valorada en quince mil pesetas.
- 5.—Una motocicleta marca «Ossa», matrícula LE-7496, valorada en cuatro mil quinientas pesetas.
- 6.—Una hormigonera con tambor y motor de 5 HP. y trescientos litros de capacidad, valorada en quince mil pesetas.
- 7.—Otra hormigonera con tambor y motor de 3 HP., de doscientos litros de capacidad, valorada en nueve mil pesetas.
- 8.—Un montacargas metálico, de 150 kgs. de carga, con pluma y motor de 2 HP., valorado en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de marzo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, César Alvarez Vázquez. El Secretario, Carlos Pintos Castro.

1087 J Núm. 616.—399,00 ptas.

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en procedimiento de apremio dimanante de autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia de la Entidad «Banco de Bilbao, S. A.», de esta plaza, representada por el Procurador Sr. González Martínez, contra D. Eligio González Puga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, calle de Ave Maria, 20, sobre pago de setenta mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se embargó como de la propiedad último para garantizar dichas responsabilidades, sacándose a subasta por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del 25 % del importe de la tasación los siguientes muebles:

1.º Una máquina de aserrar madera, con dos volantes, marca «Claramut», número 100.037, con una potencia de 5 HP. Valorada en quince mil pesetas.

2.º Varias cintas distintas de sierra de una longitud total de veinte metros aproximadamente. Valorado en dos mil trescientas pesetas.

3.º Un afilador para la sierra, marca «Antona» núm. 3, con motor número 4.807, de 1 y 1/2 HP. con pie y brazos. Valorado en diez mil pesetas.

4.º Una sierra circular con un eje y dos discos y motor marca «A. E. G.», número 217.878. Valorado en ocho mil pesetas.

5.º 175 cajas para gaseosas con la inscripción «Vinos Carpal». Valoradas en tres mil quinientas pesetas.

6.º 100 tablillas de 30 centímetros de lado y 3 de ancho. Valoradas en doscientas pesetas.

7.º 150 tablillas de 20 centímetros de lado y poco espesor. Valoradas en ciento cincuenta pesetas.

8.º Un coche turismo marca «Killman», matrícula M-86271. Valorado en veinte mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el día veintitrés de marzo próximo a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento dedicado al efecto, el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma con la rebaja del veinticinco por ciento por ser segunda subasta como ya se dijo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—César Alvarez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

1133 ↘ Núm. 633.—372,75 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio de finca rústica que pende en este Juzgado con el núm. 274/64, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio de desahucio de finca rústica que pende en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D. Romualdo Meléndez Ramos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castropodame, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González y, de la otra, como

demandado, D. Luis Mansilla Mansilla, también mayor de edad y de la misma vecindad, actualmente en domicilio desconocido, declarado en rebeldía por su incomparecencia, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, debía de condenar y condeno al demandado D. Luis Mansilla Mansilla a que, una vez que esta sentencia adquiriera carácter de firme, desaloje y deje a disposición del propietario demandante D. Romualdo Meléndez Ramos, la finca rústica descrita en el hecho primero de dicha demanda, apercibiéndole de lanzamiento, si no lo verifica, y le impongo las costas procesales.—Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fines de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ponferrada, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Lucas Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

945 ↘ Núm. 577.—283,50 ptas.

Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición núm. 241 de 1964, que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de D. Gonzalo de Paz del Río, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, con defensa en el Letrado D. Urbano González Santos, contra D.ª Paula Carriedo Ortega, también mayor de edad, viuda, vecina de Valderas (León), sobre reclamación de 2.021,50 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Gonzalo de Paz del Río, contra D.ª Paula Carriedo Ortega, en reclamación de dos mil veintiuna pesetas con cincuenta céntimos, e intereses legales, debo condenar y condeno a dicha demandada a que tan pronto, fuere firme esta sentencia abone al actor la expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la parte actora no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, expido y firmo el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez en León, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Valeriano Romero.—Visto Bueno: El Juez Municipal del Juzgado número dos, Siro Fernández.

1061 ↘ Núm. 599.—262,50 ptas.

ANUNCIO OFICIAL

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de Organismos Oficiales y perteneciente al «Grupo Autónomo Nacional de Recaudadores y Agentes Ejecutivos municipales, provinciales y demás no estatales» en la Delegación Nacional de Sindicatos, y de la Hacienda Municipal de Roperuelos del Páramo.

Hago saber: Que en esta oficina central, Juan de Badajoz, 3,—afecta a la Hacienda Municipal de Roperuelos del Páramo, por Arbitrios Municipales de Rústica y Urbana, del año 1964— se instruye expediente de apremio administrativo-colectivo, con arreglo al Estatuto de Recaudación 29 diciembre 1948, por imperio y ordenación del artículo 742 de la Ley Refundida de Régimen Local 24 junio 1955 y sus Reglamentos, contra los deudores que luego se dirán, los cuales son fallecidos, ausentes de ignorado paradero, etc., sin haber dado resultado positivo aquellas notificaciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto, les requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente que se les sigue por esta Recaudación; advirtiéndoles que si transcurrido dicho plazo sin comparecer, por si o persona que le represente, se procederá a remitir el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, según artículo 95 al 100 de referido Estatuto recaudatorio, para su posterior subasta.

Al mismo tiempo, les requiero a éstos, administradores, representantes, herederos, llevadores, etc., para que en el plazo de 15 días, entreguen los títulos de propiedad de los bienes embargados, apercibiéndoles de que, de no efectuarlo, serán suplidos a su costa, con arreglo al artículo 102 recaudatorio.

Providencia.—Desconociéndose la existencia de otros bienes inmuebles embargables por diferentes causas, a los deudores objeto de este expediente de apremio administrativo, y notificados que han sido, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen para conocimiento y efectos de aquéllos.

Deudor: Francisco Alegre Hidalgo ausente sin señas

Finca en Valcabado, al pago de Vaicillo, polígono 25, parcela 363, de 57-75 áreas, cereal regadío. Linda: Norte, Santiago Fernández Garabito; Sur, Miguel Alija; Este, Vicente Simón, y Oeste, camino. [Líquido imponible 265 pesetas que servirán de base para la subasta.

Deudor: Felipe Alegre Fernández desconocido

Finca en Moscas, polígono 9, parcela 605, pago Los Pozuelos, de 81-43 áreas, imponible de 76 pesetas, cereal seco. Norte, Angela Fernández Casasola; Sur, Aurelio Santos Morán; Este, Gregorio Fernández Casasola, y Oeste, Marcelino Cuesta de la Fuente.

Deudor: Manuel Benavente Canto vecino de otro término

Finca, polígono 9, parcela 524, pago Los Pozuelos, de 23-11 áreas, cereal seco. Norte, Junta Administrativa de Moscas; Sur y Este, Agustín Alegre González, y Oeste, Petronila Ramón Gallego. Líquido imponible de 37 pesetas que servirán de base para la subasta.

Deudor: Francisco del Canto Fernández sin liquidar

Finca en Roperuelos, polígono 11, parcela 251, pago Gundines, de 60-62 áreas. Norte, Micaela Blanco Falagán; Sur, Antolín Cuesta Casasola; Este, Deogracias Mata Fernández, y Oeste, Junta Vecinal. Imponible de 56 pesetas base para la subasta.

Deudor: Florencio Carro Tomás rehusado

Finca en Valcabado, polígono 21, parcela 226, pago Los Adilones, de 90-51 áreas. Norte, Florentina Alonso; Sur y Oeste, Cayetano Ramos, y Este, Manuel Alija. Cereal regadío por noria. Imponible de 415 pesetas base para la subasta.

Deudor: Maximino Casado Alegre difunto

Finca cereal seco, polígono 10, parcela 592, de 23-07 áreas. Norte, Esperanza Fuente Alegre; Sur, Marcelino Fernández Fuente; Este, Manuela Fernández Fuente; Oeste, Salvador Gallego Alegre, pago la Pedrera. Imponible 21 pesetas base para la subasta.

Deudor: Hda. Baltasar Diez de la Fuente. - se ignoran

Finca en Roperuelos, cereal seco, polígono 5, parcela 57, pago La Berciana, de 1-13-30 Ha. Norte y Oeste, Ramiro Trapote Cuesta; Sur, Celestino Trapote Cuesta; Este, Fermín Aldonza Barrios. Imponible 105 pesetas base para la subasta.

Deudor: Miguel Diez González ausente sin señas

Finca, Roperuelos, pago La Lagunilla, cereal seco, polígono, 5 par-

la 65, de 1-00-26 Ha. Norte, camino de la Raya; Sur, el deudor; Este, José Fernández Fernández y Oeste, José Fernández. Imponible 93 pesetas base para la subasta.

Deudor: Andrés Fernández Vidal sin vecindad

Finca al pago Vega de Mestajas, polígono 27, parcela 129, cereal regadío de 59-13 áreas. Norte, Faustino Pérez Pérez; Sur, Petronila Martínez Pérez; Este, camino y Oeste, término de Alija. Imponible 325 pesetas base para la subasta.

Deudor: Baltasar Fernández García ausente sin señas

Finca al Camino Real, polígono 5, parcela 919, de 92-11 áreas, cereal regadío. Norte y Este, Agustín de la Fuente Simón; Sur, Apolinar Ramón y Oeste, el deudor. Imponible de 423 pesetas base para la subasta.

Deudor: Gregorio Fernández Simón ausente

Finca en Roperuelos, polígono 11, parcela 364, pago Gundines, cereal seco, cabida 1-04-92 Ha. Norte, Manuel Barragán; Sur, Primitivo Fernández; Este, Junta Vecinal y Oeste Antonio Fernández Fernández. Imponible 98 pesetas base para la subasta.

Deudor: Francisco Fernández Fernández - ausente

Finca en Valcabado, polígono 21, parcela 35, pago Los Farrañales, cereal seco, de 24-72 áreas. Norte, Felipe López; Sur, Santiago Fernández Fernández; Este, Pilar Garabito y Oeste, Tomás Alija. Imponible de 23 pesetas base para la subasta.

Los deudores, sus herederos, etcétera, pueden liquidar sus descubiertos en estas oficinas recaudatorias, y que contra estas diligencias pueden interponer recurso de reposición, ante el que suscribe, en plazo de ocho días, o en el de quince — todos ellos hábiles — ante la Presidencia de la Hacienda Municipal correspondiente.

Dado en Roperuelos del Páramo, a 19 de febrero de 1965.—José-Luis Nieto Alba. 1027

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes

de la Presa de Ntra. Sra. de Marne

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 44 de las Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 21 enero de 1916, se convoca a todos los socios de la expresada comunidad a Junta General ordinaria para el día 7 de marzo y hora de las quince en primera convocatoria, y a las dieciséis en segunda, en la Casa del Concejo de Marne, para tratar los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Examen del Padrón General y acuerdos del Sindicato.

2.º Estado de fondos.

3.º Elección de Presidente y Depositario.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marne, 22 de febrero de 1965.—El Presidente, (ilegible).

987 J Núm. 624.—120,75 ptas.

Hermándad Sindical de Vegarrienza

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por plazo hábil de 15 días, los presupuestos y repartos para el año 1965.

Vegarrienza, 12 de febrero de 1965.—El Jefe de la Hermandad, P. M.—El Secretario Interventor, (ilegible).

909 J Núm. 584.—42,00 ptas.

Comunidad de Regantes

del arroyo Los Reales, del pueblo de Valcuende, Ayuntamiento de

La Vega de Almanza

Aprobados por la Junta General convocada al efecto los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad, en sesión celebrada el día de la fecha, quedan expuestos al público por término de treinta días en la Secretaría de la Comunidad, durante las horas hábiles de oficina, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos.

Valcuende, 17 de enero de 1965.—El Presidente de la Comunidad, Modesto García,

1019 J Núm. 595.—94,50 ptas

Comunidad de Regantes

de San Bartolomé de Rueda

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Real Orden de 9 de abril de 1872 y apartado II del artículo 16 del Reglamento de Sindicatos de Riego de 25 de junio de 1884, en relación con el apartado d) del artículo 2 y regla octava del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a las Autoridades civiles y administrativas y al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, así como a los señores contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Comunidad de Regantes a favor de D. Leandro Nieto Peña y auxiliares a sus órdenes D. Julio, D. Antonio, D. José María, D. Angel y D. Santiago Nieto Alba, vecinos de León.

San Bartolomé, 24 de febrero de 1965.—El Presidente de la Comunidad, Ildelfonso Urdiales. 1125

LEON
Imprenta Provincial
1965